

Denuncia de Obligaciones de Transparencia:
DOT/165/2024.

Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**

Sujeto Obligado: **Municipio de García, Nuevo León.**

Consejera Ponente: **Lic. Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 18 de diciembre de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/165/2024**, en la que, de conformidad con lo establecido en el capítulo III, numeral Vigésimo tercero, fracción III, Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León¹, se declara **FUNDADA** la denuncia, toda vez que no cumple con la correcta publicación en la **PNT**, de la obligación de transparencia contenida en la fracción **II** del artículo **95** de la Ley de la materia, formato **B** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a julio de 2024**, acorde a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la materia. -Ley rectora. -Ley de Transparencia del Estado.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de

¹http://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, el informe con justificación, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Denuncia. El 23 de octubre del 2024, se presentó la denuncia de la obligación de transparencia a través de la PNT, en la cual se indica básicamente que el **Municipio de García, Nuevo León**, no cumple con los lineamientos técnicos generales, para la debida publicación de la información relativa al organigrama, respecto de enero a diciembre del 2024, esto en la PNT.

SEGUNDO: Admisión. El 28 de octubre de 2024, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **II** del artículo **95** de la ley de la materia, formato **B** de los lineamientos técnicos generales, respecto **de enero a julio de 2024**, esto en la **PNT**; registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/165/2024**.

TERCERO: Emplazamiento. El 31 de octubre de 2024, mediante oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-4040/2024, se notificó al **Municipio de García, Nuevo León**, de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 08 de noviembre de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir el informe con justificación solicitado.

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 21 de noviembre del 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 22 de noviembre de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 25 de noviembre de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Autónomo **Brenda Lizeth González Lara**, para que con fundamento en el numeral Décimo noveno de los Lineamientos, para que lo ponga a consideración del Pleno de este Instituto de Transparencia.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, el informe con justificación, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos², de la Ley que nos rige; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en la fracción II del artículo 95 de la Ley de la materia, formato B de los lineamientos técnicos generales.

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de

² http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: "**ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.**"³

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276>

procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, del informe con justificación, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Descripción de la denuncia:

conforme a los lineamientos técnicos generales se deberá cumplir con la información solicitada en dicha fracción ya que es una fracción que se actualiza mes a mes y no cuenta con ninguna información, por lo que se exhorta a este sujeto obligado a cumplir con dicha información

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Enero
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Febrero
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Marzo
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Abril
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Mayo
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Junio
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Julio
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Agosto
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Septiembre
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Octubre
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Noviembre
95_II_Estructura Orgánica_Organigrama	NLA95FIIB	2024	Diciembre

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley que nos rige, de la obligación de transparencia contenida en la fracción II del artículo 95 de la Ley de la materia, formato B de los lineamientos técnicos generales, de **enero a julio de 2024** esto en la PNT.

Por otra parte, se desechó la pretensión de denunciar lo relativo a los meses de agosto a diciembre de 2024, toda vez que, a la fecha de la admisión de la denuncia, no se actualizó la falta de publicación de dichos periodos.

c) Informe justificado.

El sujeto obligado compareció a rendir su informe, en tiempo y forma, manifestó medularmente lo siguiente:

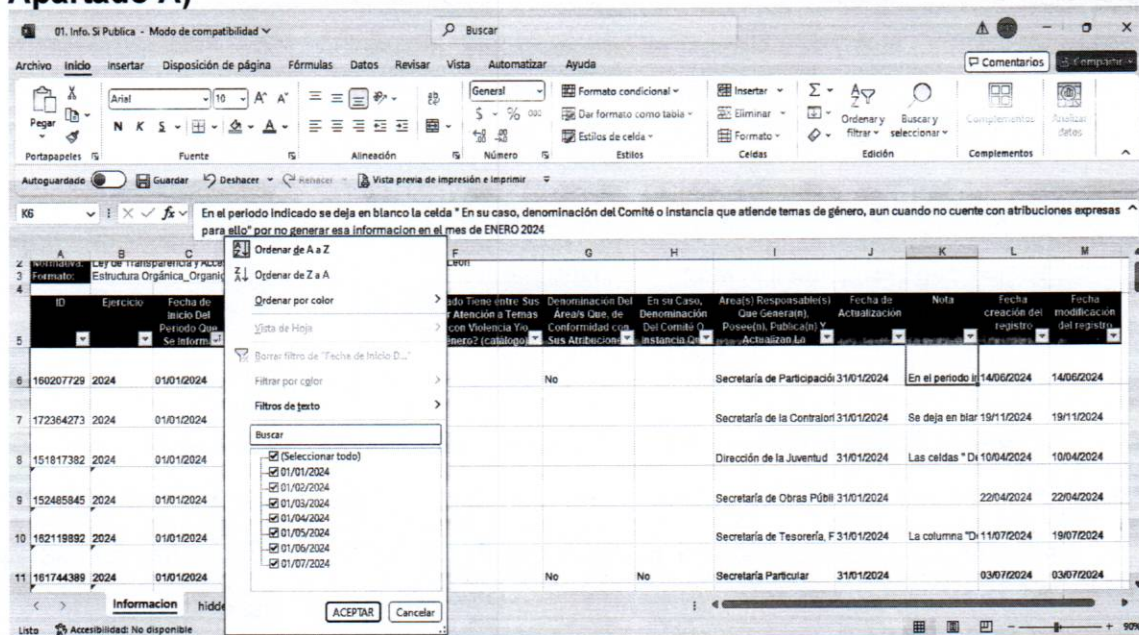
(...)
...la Dependencia a mi cargo realizó la carga de los formatos de lineamiento general, relativos al artículo 95 fracción II- formato B, para efecto de que fueran difundidos en el Sistema de Portales de Transparencia...
(...)

d) Dictamen de verificación virtual.

La Coordinación de Denuncias, de conformidad a los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación, en su Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II de las Bases y Principios del Procedimiento, apartado Quinto, realizó la verificación virtual correspondiente, respecto de las obligaciones de transparencia denunciadas, y a fin de no hacer una resolución extensa se reproduce únicamente lo siguiente:

(...)

Apartado A)



ID	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de creación del registro	Fecha de modificación del registro
160207729	2024	01/01/2024	14/06/2024	14/06/2024
172364273	2024	01/01/2024	19/11/2024	19/11/2024
151817382	2024	01/01/2024	10/04/2024	10/04/2024
152485845	2024	01/01/2024	22/04/2024	22/04/2024
182118892	2024	01/01/2024	19/07/2024	19/07/2024
161744389	2024	01/01/2024	03/07/2024	03/07/2024

01. Info. Si Publica - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

B3 Estructura Orgánica_Organigrama

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado Tiene entre Sus Atribuciones Dar Atención a Temáticas Relacionadas con Violencia Y/o Igualdad de Género? (catálogo de sus Atribuciones)	Denominación Del Área(s) Que Conforman Sus Atribuciones
180207729	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No	No	
172364273	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No		
151817382	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No		
152485845	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No		
182119892	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No		

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Vista de Hoja
Borrar filtro de "Áreas(s) Responsab..."
Filtrar por color
Filtros de texto
Buscar
[Seleccionar todo]
[Dirección de la Juventud]
[Dirección General de Comunicación Social]
[Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León]
[Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo]
[Secretaría de Desarrollo Social y Humano]
[Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología]
[Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal]
[Secretaría de las mujeres]
[Secretaría de Obras Públicas]
[Secretaría de Participación Ciudadana]
[Secretaría de Servicios Públicos Municipales]

Información hidden1 +

Lista Accesibilidad: No disponible

01. Info. Si Publica - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

B3 Estructura Orgánica_Organigrama

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado Tiene entre Sus Atribuciones Dar Atención a Temáticas Relacionadas con Violencia Y/o Igualdad de Género? (catálogo de sus Atribuciones)	Denominación Del Área(s) Que Conforman Sus Atribuciones
180207729	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No	No	
172364273	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No		
151817382	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No		
152485845	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No		
182119892	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gai.No		

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Vista de Hoja
Borrar filtro de "Áreas(s) Responsab..."
Filtrar por color
Filtros de texto
Buscar
[Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León]
[Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo]
[Secretaría de Desarrollo Social y Humano]
[Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología]
[Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal]
[Secretaría de las mujeres]
[Secretaría de Obras Públicas]
[Secretaría de Participación Ciudadana]
[Secretaría de Servicios Públicos Municipales]
[Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal]
[Secretaría Particular]

Información hidden1 +

Lista Accesibilidad: No disponible

(...)

Apartado B)

02. Info. No publica bien - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

D1

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado Tiene entre Sus Atribuciones Dar Atención a Temáticas Relacionadas con Violencia Y/o Igualdad de Género? (catálogo de sus Atribuciones)	Denominación Del Área(s) Que Conforman Sus Atribuciones	En su Caso, Denominación Del Comité O Instancia Que Atienda Temáticas Relacionadas con Violencia Y/o Igualdad de Género	Áreas(s) Responsab(els) Que Conforman Sus Atribuciones	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
149005138	2024	01/01/2024						Secretaría de	31/01/2024		08/02/2024	08/02/2024
165512811	2024	01/01/2024						Sistema Muni	31/01/2024		21/08/2024	21/08/2024
157634794	2024	01/01/2024						Secretaría del	31/01/2024		28/05/2024	19/07/2024
157635525	2024	01/02/2024						Secretaría del	29/02/2024		28/05/2024	19/07/2024
165512812	2024	01/02/2024						Sistema Muni	29/02/2024		21/08/2024	21/08/2024

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Vista de Hoja
Borrar filtro de "Fecha de Inicio D..."
Filtrar por color
Filtros de texto
Buscar
[Seleccionar todo]
[01/01/2024]
[01/02/2024]
[01/03/2024]
[01/04/2024]
[01/05/2024]
[01/06/2024]
[01/07/2024]

Información hidden1 +

Lista Modo Filtrar Accesibilidad: No

ACEPTAR Cancelar

02. Info. No publica bien - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Estilos

Insertar Eliminar Formato Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Edición Complementos

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

B3 Estructura Orgánica_Organigrama

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado Tiene entre Sus Atribuciones Dar Atención a Tems Relacionados con Violencia Violencia Y/o Igualdad de Género? (ver Anexo)	Denominación Del Área(s) Que, en su Caso, Denominación Del Comité O Instancia Para Atender	En su Caso, Denominación Del Comité O Instancia Para Atender	Área(s) Responsable(s) Que General(n), Poseer(n), Publicar(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
148005138	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.garcia.g							08/02/2024	08/02/2024
165512811	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.garcia.g							21/08/2024	21/08/2024
157634794	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.garcia.g							28/05/2024	18/07/2024
157635025	2024	01/02/2024	29/02/2024	https://trans.garcia.g							28/05/2024	18/07/2024
165512812	2024	01/02/2024	29/02/2024	https://trans.garcia.g							21/08/2024	21/08/2024

Ordenar de A a Z Ordenar de Z a A Ordenar por color Vista de Hoja Borrar filtro de "Área(s) Responsable..." Filtros de texto Buscar (Seleccionar todo) Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Secretaría del Ayuntamiento Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Información hidden1

Listo Modo Filtro Accesibilidad: No disponible

Apartado C)

03. Info. Secretaría Ejecutiva de la Presidencia - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Estilos

Insertar Eliminar Formato Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Edición Complementos

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

K6 En el periodo indicado se dejan en blanco las celdas por no generar esa información ya que no se cuenta con esa información.

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo	¿el Sujeto Obligado Tiene entre Sus Atribuciones Dar Atención a Tems Relacionados con Violencia Y/o Igualdad de Género? (ver Anexo)	Denominación Del Área(s) Que, en su Caso, Denominación Del Comité O Instancia Para Atender	En su Caso, Denominación Del Comité O Instancia Para Atender	Área(s) Responsable(s) Que General(n), Poseer(n), Publicar(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
155229050	2024	01/01/2024	31/01/2024	https://trans.gar				Secretaría Ejecutiva de la Presidencia	31/01/2024	En el periodo	15/05/2024	15/05/2024
158156859	2024	01/02/2024	29/02/2024	https://trans.gar				Secretaría Ejecutiva de la Presidencia	29/02/2024	En el periodo	04/06/2024	04/06/2024
163274719	2024	01/04/2024	30/04/2024	https://trans.gar				Secretaría Ejecutiva de la Presidencia	30/04/2024	En el periodo	01/08/2024	01/08/2024
163274720	2024	01/05/2024	31/05/2024	https://trans.gar				Secretaría Ejecutiva de la Presidencia	31/05/2024		01/08/2024	01/08/2024
163278502	2024	01/06/2024	30/06/2024	https://trans.gar				Secretaría Ejecutiva de la Presidencia	30/06/2024		02/08/2024	02/08/2024
165688525	2024	01/07/2024	31/07/2024	https://trans.gar				Secretaría Ejecutiva de la Presidencia	31/07/2024		27/08/2024	27/08/2024

Información hidden1

Listo Accesibilidad: No disponible

(...)

CONCLUSIÓN

Publica el formato concerniente a la obligación de transparencia contenida en la fracción II del artículo 95, de la ley de la materia, formato B de los lineamientos técnicos generales, de **enero a julio de 2024**, de la siguiente manera:

Apartado A)

- Dirección de la Juventud
- Dirección General de Comunicación Social
- Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- Secretaría de Desarrollo Social y Humano
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal
- Secretaría de las mujeres
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Participación Ciudadana
- Secretaria de Servicios Públicos Municipales
- Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal

- Secretaría Particular

Se advierte que publican la información conforme lo requiere el formato, y respecto de las celdas que se encuentran vacías, justifican la ausencia de información en el apartado de nota.

Apartado B)

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría del Ayuntamiento
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Dejan vacías las celdas de los **criterios 14 y 15**, concerniente a “¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género?; y a la “Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género”, respectivamente, sin que se encuentre justificada en el apartado de “nota”.

Apartado C)

- Secretaría Ejecutiva de la Presidencia

De **enero, febrero y abril**, publica la información conforme lo requiere el formato, y respecto de las celdas que se encuentran vacías, justifica la ausencia de información en el apartado de nota.

De **mayo, junio y julio**, es omisa en publicar información de los **criterios 14 y 15**, concerniente a “¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género?; y a la “Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género”, respectivamente, sin que se encuentre justificada en el apartado de “nota”.

(...)”

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: **“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE**

INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.¹¹⁴

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales⁵, que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, **el Pleno de este organismo autónomo emitió** los Lineamientos Técnicos Generales⁶, los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado, los

¹¹⁴ Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>

⁵ http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf

⁶ http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anexos_08_04_2021.zip

cuales fueron reformados recientemente el 08 de mayo de 2024⁷.

Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el título Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que el Municipio de García, Nuevo León, no cumple con los lineamientos técnicos generales, para la debida publicación en la PNT, respecto de la información relativa al organigrama.

En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción II del artículo 95 de la ley de la materia, formato **B** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a julio de 2024**, esto en la PNT.

Luego, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación, no obstante, se realizó el dictamen de verificación en la PNT, mismo que se encuentra inserto en las páginas **6, 7, 8 y 9** de la presente resolución, reproduciendo lo siguiente:

Publica el formato concerniente a la obligación de transparencia contenida en la fracción II del artículo 95, de la ley de la materia, formato **B** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a julio de 2024**, de la siguiente manera:

⁷https://info-nl.mx/descargas/Ref_Lineamientos_Tecnicos_Estatales_2024.zip.

Apartado A)

- Dirección de la Juventud
- Dirección General de Comunicación Social
- Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- Secretaría de Desarrollo Social y Humano
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal
- Secretaría de las mujeres
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Participación Ciudadana
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal
- Secretaría Particular

Se advierte que publican la información conforme lo requiere el formato, y respecto de las celdas que se encuentran vacías, justifican la ausencia de información en el apartado de nota.

Apartado B)

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría del Ayuntamiento
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Dejan vacías las celdas de los **criterios 14 y 15**, concerniente a "*¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género?*"; y a la "*Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género*", respectivamente, sin que se encuentre justificada en el apartado de "**nota**".

Apartado C)

- Secretaría Ejecutiva de la Presidencia

De **enero, febrero y abril**, publica la información conforme lo requiere el formato, y respecto de las celdas que se encuentran vacías, justifica la ausencia de información en el apartado de nota.

De **mayo, junio y julio**, es omisa en publicar información de los **criterios 14 y 15**, concerniente a "*¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género?*"; y a la "*Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género*", respectivamente, sin que se encuentre justificada en el apartado de "**nota**".
(...)"

Una vez expuesto lo anterior, se estima necesario realizar el siguiente análisis del fondo del asunto, respecto de la obligación denunciada.

Con fundamento en el numeral 95, los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas, y en el presente caso, lo relativo al organigrama.

Expuesto lo anterior, de conformidad con el artículo 84 de la Ley que nos rige, los sujetos obligados deberán atender los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional, relacionados con los formatos de publicación de la información para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable, homogénea y estandarizada.

Siendo que, al momento de la publicación de la información en análisis, el sujeto obligado debe de seguir las siguientes directrices:

(...)

"Artículo 95...:

(...)

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

(...)

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto de la persona titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, las personas prestadoras de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.⁸

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

(...)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 11	Ejercicio.
Criterio 12	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 13	Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar.

Para identificar si el sujeto obligado cuenta con atribuciones y/o instancias que brindan atención a temas de género, se deberá especificar.

Criterio 14	¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo): Si/No
Criterio 15	Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género
Criterio 16	En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello
(...)	
Criterio 22	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario

⁸ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción X de estos Lineamientos.

que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

De lo anterior, tenemos que los sujetos obligados deberán publicar un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto de la persona titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, las personas prestadoras de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Asimismo, los sujetos obligados deberán de identificar si cuenta con atribuciones y/o instancias que brindan atención a temas de género, y esto se deberá de especificar.

En ese sentido, es conveniente señalar que del dictamen de verificación se conoció que el sujeto obligado, publica la información por las dependencias que lo integran, como son Secretarías y Direcciones, por lo que a fin de llevar un adecuado orden fueron verificadas por grupo, identificándose en incisos **A), B) y C)**.

A continuación, se traen a este apartado las dependencias que cumplen con la publicación de la información en estudio, ello como se desprende del dictamen de verificación inserto en las páginas 6 a la 9, de la presente resolución.

Apartado A) (enero a julio)

- Dirección de la Juventud
- Dirección General de Comunicación Social
- Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León
- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- Secretaría de Desarrollo Social y Humano
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal
- Secretaría de las mujeres
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Participación Ciudadana
- Secretaría de Servicios Públicos Municipales
- Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal
- Secretaría Particular

Por otra parte, tenemos que las siguientes dependencias no cumplen con el correcto llenado del formato de la obligación denunciada, mismas que fueron analizadas en los apartados **B) y C)** del referido dictamen.

Apartado B) (enero a julio)

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría del Ayuntamiento
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Apartado C)

- Secretaría Ejecutiva de la Presidencia (mayo, junio y julio)

Las dependencias citadas en el párrafo anterior son omisas en publicar la información de los criterios 14 y 15, en los cuales se debe especificar si el sujeto obligado cuenta con atribuciones y/o instancias que brindan atención a temas de género; sin que en el apartado de “**nota**” se justifique la ausencia de la información.

En consecuencia, resulta claro que el sujeto obligado no cumple en la PNT, con la correcta publicación de la obligación de transparencia contemplada en la fracción **II** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato B** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a julio de 2024**, respecto de las siguientes dependencias: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Secretaría Ejecutiva de la Presidencia.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo III, numeral vigésimo tercero, fracción III, se declara **FUNDADA** la denuncia, toda vez que no cumple con la correcta publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **II** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato B** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a julio de 2024**, acorde a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

En consecuencia, **se ordena al Municipio de García, Nuevo León, poner a disposición del público y actualizar en la PNT** la información en estudio, esto en un plazo no mayor a **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que quede debidamente notificado de la presente

resolución, respecto de las siguientes dependencias:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia deberán publicar lo siguiente:

- De **enero a julio de 2024**, los criterios **14 y 15**, relativos a *“¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género?”*; y la *“Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género”*, respectivamente.
- En caso de no contar con atribuciones y/o instancias que brindan atención a temas de género, se recomienda dejar en blanco los criterios **14 y 15**, y justificar de manera motivada la falta de información en el apartado de **“nota”**.

Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, deberá publicar de igual manera los criterios **14 y 15**, respecto de **mayo a julio del 2024**.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación de la información, es necesario tomar en consideración los Lineamientos Técnicos Generales, así como la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, visibles en las siguientes ligas electrónicas: <https://infonl.mx/acceso-a-la-informacion/documentos-sipot/>.

Se insta a tomar en consideración las demás “Recomendaciones a los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, relativas al llenado de los formatos de SIPOT”, aprobadas en fecha 08 de julio de 2021, por el Pleno de la COTAI, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace: http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Recomendaciones_formatos_SIPOT_08jul2021.pdf.

Finalmente, se pone a disposición del sujeto obligado el teléfono **(81) 10-01-78-57**, así como el correo electrónico anuar.sifuentes@infonl.mx, a fin de brindar el acompañamiento institucional correspondiente, relativo al cumplimiento con la publicación de la obligación denunciada.

Una vez transcurrido el plazo otorgado para cumplir con la presente resolución, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto de Transparencia el cumplimiento de la misma, dentro del término de 03 días hábiles, ello acorde a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del numeral 178, de la Ley de la materia.

Quedando desde este momento apercibido el sujeto obligado que, de no

hacerlo así, se le dará vista al Superior Jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, lo anterior en los términos que marca el numeral 123, tercer párrafo de la Ley de Transparencia del Estado.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capítulo III, numeral vigésimo tercero, fracción III, se declara **FUNDADA** la denuncia toda vez que no cumple con la correcta publicación en la **PNT** de la obligación de transparencia contenida en la fracción **II** del artículo **95** de la Ley de la materia, **formato B** de los lineamientos técnicos generales, de **enero a julio de 2024**, acorde a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.

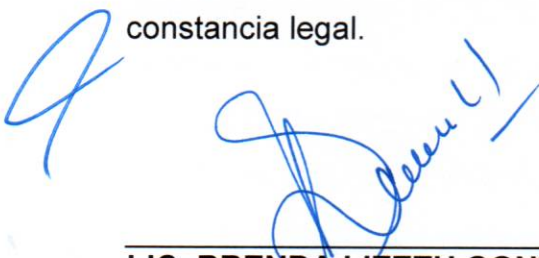
En consecuencia, **se ordena al Municipio de García, Nuevo León poner a disposición del público y actualizar en la PNT**, en un plazo no mayor a **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que quede debidamente notificado de la presente resolución, siguiendo las recomendaciones mencionadas en el capítulo denominado "análisis y estudio del fondo del asunto" de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

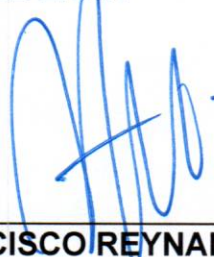
TERCERO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, del Consejero Vocal **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**, y del Consejero Vocal **FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS**, siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 18 de diciembre de 2024, firmando al calce para constancia legal.



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL



DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL



LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL



LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS
CONSEJERO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL **18 DE DICIEMBRE DE 2024**, DENTRO DEL EXPEDIENTE **DOT/165/2024**, QUE VA EN DIECINUEVE PÁGINAS.



